



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El Club Deportivo y Cultural Defensores de la Colonia de la localidad de Río Colorado, fue fundado el 28 de julio del año 1938. Esta institución es el único medio en la Colonia Juliá y Echarren, distante 10 kilómetros del centro urbano más cercano, que pone a disposición de toda la comunidad su estructura para la práctica de todas las disciplinas deportivas, recreativas y sociales con superficie cubierta y al aire libre.

Si bien la faz deportiva-recreativa es muy importante, es menester señalar que también brinda una gran cobertura social, cediendo su infraestructura a entidades locales para que realicen diferentes actividades culturales también. Asimismo, brinda el lugar a profesionales para que se lleven a cabo cursos de capacitación, charlas informativas y de extensión cultural, cobertura asistencial y eventos.

Este establecimiento está ubicado sobre la calle Lorenzo Juliá. Su sede social consta de un salón de usos múltiples, secretaría, cocina, fogón y una utilería clausurada momentáneamente debido al deterioro de su techo, el mal estado de las paredes y de sus sanitarios. La adecuación y reparación del edificio es indispensable para poder seguir trabajando en pos de la comunidad toda como lo viene haciendo desde hace años y para su concreción es necesario contar con un aporte no reintegrable por un monto aproximado de pesos veinticinco mil (\$ 25.000).

Es fundamental valorizar las funciones de esta asociación que fomenta y promociona un abanico amplio de actividades estimulando la participación de toda la sociedad.

Por ello:

Autora: María Magdalena Odarda.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Ministerio de Turismo, Cultura y Deporte -Secretaría de Deporte- de la Provincia de Río Negro, que vería con agrado se destine un aporte no reintegrable (subsidio) por un monto de pesos veinticinco mil (\$ 25.000), al Club Deportivo y Cultural Defensores de la Colonia de la localidad de Río Colorado, para la reparación del techo, paredes y sanitarios de la utilería que se encuentra momentáneamente clausurada.

Artículo 2°.- De forma.